



FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS  
TRABAJADORES



INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. 23  
PARA LA CONTRASTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA

México, D. F. a 06 de octubre del 2006

DICTAMEN DE FALLO

Con fundamento en el Artículo 134 Constitucional y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente dictamen, relativo a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. 23 para la contratación del servicio de Transportación Aérea, como a continuación se indica:

El día 27 de septiembre de 2006, se entregaron las Bases, correspondientes a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. 23 para la contratación del servicio de Transportación Aérea.

El día 29 de septiembre de 2006 a las 13:00 horas, se llevo a cabo la Junta de Aclaraciones de la Invitación referida.

De conformidad a lo previsto en el numeral 3.2 de las Bases, se realizó el acto de apertura de las propuestas técnicas y económicas, el día 04 de octubre de 2006 a las 11:00 horas, en el cual se recibieron las propuestas de los licitantes **VIAJES MIN, S.A. DE C.V.**, **VIAJES KOKAI, S.A. DE C.V.** Y **JULIA EXPORTADORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, siendo sus importes los siguientes:

EMPRESA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
VIAJES MIN, S.A. DE C.V.	\$42,000.00	\$6,300.00	\$48,300.00
VIAJES KOKAI, S.A. DE C.V.	SE DETERMINARA EN LA EVALUACION ECONOMICA		
JULIA EXPORTADORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$338,000.00	\$50,700.00	\$388,700.00

Los hechos anteriores quedaron asentados en el Acta correspondiente al Acto de Apertura de Propuestas.

Considerando lo anterior y con base en los resultados obtenidos y asentados del análisis de la información legal, técnica y económica presentada por los licitantes, se determinó lo siguiente:

Se desecha la propuesta de la empresa **VIAJES KOKAI, S.A. DE C.V.**, debido a que en su propuesta técnica establece un horario de 8:30 a 20:00 y no de 8:30 a 21:00 como se solicita en el anexo No. 4 de las bases de Invitación. En el punto en el que Fonacot solicita al prestador del servicio absorber los cargos por conceptos de cancelación y reembolsos, hasta por un



FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS  
TRABAJADORES



INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. 23  
PARA LA CONTRASTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA

---

renta, así como los itinerarios impresos en que se especifiquen horarios de llegada y salida; Entregar a la Dirección de Factor Humano del FONACOT, en forma global y por áreas, la información relativa a las ventas realizadas al FONACOT en forma mensual, dicha información deberá ser entregada en forma impresa y en medio magnético; Los boletos de avión solicitados deberán ser de preferencia ubicados en los primeros lugares (de la fila 9 a la fila 15), no se mencionan en su propuesta técnica.

Se desecha la propuesta de la empresa **VIAJES MIN, S.A. DE C.V.**, debido a que en su propuesta técnica establece un horario de 8:30 a 20:00 y no de 8:30 a 21:00 como se solicita en el anexo No. 4 de las bases de Invitación. Así mismo, el punto relativo a: Que prestará el servicio continuo de reservación y suministro de boletos de avión al FONACOT, considerando posibles interrupciones o caídas de los sistemas de reservación o incurrencias por default con IATA, no se menciona en su propuesta técnica.

La empresa que ofrece mejores ofertas técnicas es: **JULIA EXPORTADORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, al cumplir con el 100% de lo solicitado en las bases de Invitación.

Por lo tanto, se adjudica contrato para la contratación del servicio de Transportación Aérea a la empresa **JULIA EXPORTADORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, la cual presento la propuesta económica más favorable y reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de Invitación, las condiciones legales requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente los requerimientos técnicos solicitados por FONACOT.

Por lo antes expuesto y con base en lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, FONACOT emite el presente Dictamen que fundamenta el Fallo de la Adjudicación correspondiente.